



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000338-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515305591 - 8]**

**VISTO:**

El Informe N° 0552-2023-G.R.LAMB/GERESA/HBL-DE-MBWM (4738687-0) de fecha 31 de Agosto del 2023, que contiene el Expediente Judicial N°02496-2017-0-1706-JR-LA-06; el INFORME TECNICO N°063-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L-URH.ACT, 515305591-1 del Area de Beneficios y Pensiones ; y demás documentos adjuntos;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Sentencia de Resolución numero OCHO, de fecha veinticinco de Mayo del dos mil veintiuno se declara FUNDADA en parte la demanda interpuesta por, JUAN JOSE IZQUIERDO MONTOYA, contra la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, Hospital Provincial Lambayeque y procurador Publico del Gobierno Regional Lambayeque, sobre impugnacion de Resolucion administrativa, en consecuencia nula la resolucio n Directoral N°361-2016-GR-LAMB/GERESA/HPDBL-DH y la resolucio n Gerencial Regional de Salud N° 0081-2017-GR-LAMB/GERESA y dispone cumpla con emitir nueva resolucio n realizando el recalcu lo de bonificacio n diferencial dispuesta por la Ley 25303, tomando como base el 30% de la remuneracio n total, debiendo descontarse lo que hubiera pagado por este concepto asi mismo cumpla con pagar los devengados e intereses simples.

Que, mediante Sentencia de vista contenida en la Resolución Número TRECE, de fecha 11 de Marzo de 2022, de la TERCERA Sala Laboral Permanente Lambayeque; CONFIRMA, la sentencia contenida en la resolucio n numero OCHO, de fecha veinticinco de Mayo del año dos mil veintiuno, que resuelve declarar fundada en parte la demanda contencioso administrativa interpuesta por don JUAN JOSE IZQUIERDO MONTOYA, contra la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, Hospital provincial Lambayeque y procurador Publico del Gobierno Regional Lambayeque, en consecuencia declararon la Nulidad de la Resolución Directoral N°0361-2016-GR-LAMB/GERESA./L./HPDBL-DH, asi como la Resolucio n Gerencial Regional N°0081-2017-GR.LAMB/GERESA y ordenó que la demandada emita nueva resolucio n y pague al demandante la bonificacio n diferencial prevista por la Ley 25303, equivalente al 30% de su remuneracio n total, de los devengados mas intereses previa deduccio n de lo pagado por dicho concepto;

Que, mediante la CASACION N° 33484-2022-LAMBAYEQUE, de fecha 29 de Marzo de dos mil veintitres, la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la Republica declararon IMPROCEDENTE, los recursos de casacion, interpuestos por la parte demandada Hospital Belen de Lambayeque y la Procuraduria Publica Regional del Gobierno Regional de Lambayeque y ordenaron la publicacio n de la resolucio n en el diario oficial el peruano conforme a Ley en el proceso seguido por JUAN JOSE IZQUIERDO MONTOYA.

Que en cumplimiento, de lo ejecutoriado se emite la Resolución DIECINUEVE de fecha 18 de Agosto de 2023, a través de la cual el 6to Juzgado de trabajo de Chiclayo, **REQUIERE**, que la entidad demandada a fin que dentro el plazo de diez dias habiles cumpla con emitir nueva resolucio n realizando el recalcu lo de la bonificacio n diferencial dispuesta en la Ley 25303, tomando como base el 30% de la remuneracio n total, debiendo descontarse lo que se hubiera ya pagado por este concepto y cumpla con pagar los devengados e intereses simples bajo apercibimiento, de imponerse multa de dos unidades de referencia procesal, en caso de incumplimiento.

Que, Según Informe Escalafonario N° 0066-2022-GR.LAMB/GERESA/HBL-URH-ALE-LGR, de fecha 27 de setiembre del 2023, don JUAN JOSE IZQUIERDO MONTOYA, es servidor nombrado del Hospital Belén de Lambayeque, perteneciendo al régimen del Decreto Legislativo N° 276, a partir del 30 de Diciembre del 1991, Laborando con el cargo de Auxiliar del Ssistema de Conservacion V, Nivel SAA, debiendo entenderse que el pago de los devengados e intereses legales comprenden, desde la fecha que percibió dicha bonificación hasta el mes de Setiembre del 2019.

Que, mediante el INFORME N°00102-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L-UE [515305591-1] de fecha 04 de Abril del 2024, la Unidad de Economía, en la Hoja de Liquidación adjunta, ha determinado el monto de los



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000338-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515305591 - 8]

devengados e intereses legales que le corresponde percibir a la administrada por concepto de la bonificación diferencial por condiciones excepcionales de trabajo equivalente al 30% de la remuneración total, dispuesta por el artículo 184° de la Ley N° 25303, desde la dación de la precitada Ley; correspondiéndole percibir: **a)** por concepto de devengados por el periodo comprendido del 01 de febrero de 1992 al mes de setiembre del 2019, la suma de S/. 52,001.34 soles, monto resultante de la deducción de lo que venía percibiendo mensualmente por dicho concepto y **b)** por concepto de intereses legales, la suma de S/24,202.93 soles, siendo el monto total a percibir **S/. 76,204.27 soles**;

**Que**, el mandato judicial antes mencionado, tiene la condición de cosa juzgada, de acuerdo a lo previsto en el artículo 4° del Decreto Supremo N°017-93-JUS, Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben de ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial;

**Que**, la Ley N° 30137, modificada por la Ley N°30841, de fecha 19 de agosto del 2018, y el Decreto N° 001-2014-JUS, en su artículo 10° establecen los criterios de priorización y forma de financiamiento para el pago de las obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada;

Estando a lo actuado por la Unidad de Recursos Humanos, al Informe de visto, con las visaciones de la División de Administración y de la Unidad de Funcional de Asesoría Legal y de conformidad a las facultadas conferidas por la O.R. N° 024-2015-GR.LAMB /C.R, y O.R. N° 005-2018-GR.LAMB/CR de fecha 20 de Abril del 2018, mediante las cuales se establece las funciones del Hospital "Belén" de Lambayeque, y en uso de las facultades que confiere la R.E.R. N° 011-2024-GR.LAMB/GR de fecha 02 de Enero del 2024;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- Reconocer en cumplimiento del mandato Judicial** a favor de don JUAN JOSE IZQUIERDO MONTOYA, servidor nombrado, del Hospital Belén de Lambayeque, el adeudo de la Bonificación Diferencial equivalente al 30% de la remuneración total dispuesta en el artículo 184° de la Ley 25303, más los intereses legales **la suma total de SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUATRO CO 27/100 SOLES (S/76,204.27)**; por los considerandos expuestos en la presente resolución la misma que comprende:

- El importe de **CINCUENTA Y DOS MIL UNO CON 34/100 Soles (S/.52,001.34)** por concepto adeudo de devengados de la Bonificación Diferencial por condiciones excepcionales de trabajo equivalente al 30% de la remuneración total, por el periodo comprendido del 01 de febrero de 1992 a Setiembre del 2019, habiéndose deducido el monto que se le venía pagando por dicho concepto en el periodo antes indicado.
- La suma de **VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS DOS Y UNO CON 93/100 Soles (S/.24,202.93)** por concepto de intereses legales de los devengados consignados en el párrafo anterior.

**ARTICULO 2°.-** El egreso que origine el cumplimiento del pago de los devengados e intereses legales establecidos en la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 30137, modificada por la Ley N°30841, de fecha 19 de agosto del 2018, establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, y a las disposiciones que emita el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) respecto al pago de Sentencias Judiciales Consentidas, cuyo presupuesto sea asignado a la Unidad Ejecutora 402-Hospital Belén de Lambayeque, a través del Pliego 452-Gobierno Regional de Lambayeque, en la cadena funcional programática que corresponda, y en la específica de gasto 2.5.51.11 Personal administrativo (Pago de Sentencias Judiciales y Laudos Arbitrales y Similares).

**ARTICULO 3°.-** Autorizar a la División de Planeamiento Estratégico y la División de Administración, realizar ante el Gobierno Regional de Lambayeque, en su calidad de Pliego Presupuestal las acciones correspondientes y fin de dar cumplimiento al mandato judicial antes mencionado,



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
HOSPITAL BELEN  
1.0 DIRECCION EJECUTIVA

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000338-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515305591 - 8]**

**ARTICULO 4º.-** Notificar la presente la Resolución a la administrada y a las instancias pertinentes conforme a Ley, y publíquese en el Portal de la Institución.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

Firmado digitalmente  
DANILO SALVADOR ESCOBAR NUÑEZ  
DIRECTOR DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE  
Fecha y hora de proceso: 10/05/2024 - 11:22:09

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- 5.1 UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS  
MAURO PISCOYA SALINAS  
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS  
10-05-2024 / 11:01:45
- 5.0 DIVISION DE ADMINISTRACION  
OSCAR ANIBAL SILVA GUERRA  
JEFE DIVISION DE ADMINISTRACION  
10-05-2024 / 11:01:51